



León, a 11 de agosto de 2011

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, N° 1**  
**47071 - VALLADOLID**

**Expediente: 20111173**

**Asunto: Pruebas de Acceso a la Universidad para alumnos con dislexia /  
Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría fue presentada una queja registrada con el número de referencia arriba indicado, en consideración a las dificultades con las que se encuentran los alumnos con dislexia a la hora de realizar las Pruebas de Acceso a la Universidad.

Siendo la dislexia un trastorno neurológico que, sin afectar a la inteligencia, dificulta el aprendizaje de la lectura, de la escritura y del cálculo, los alumnos que lo padecen necesitan medidas específicas que compensen esa dificultad, aunque el trastorno no constituya una discapacidad reconocida.

En este sentido, hemos podido conocer que, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Consejo Interuniversitario de Cataluña ha llegado a un acuerdo para ofrecer al alumnado disléxico una atención especial, que incluye la no penalización por las faltas de ortografía, la adscripción de tribunales específicos, más tiempo para la realización de las pruebas, e instrucciones específicas para los correctores de las pruebas de lenguas.

Del mismo modo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se trabaja sobre un Manual para la atención educativa del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, en el que se incluirá la dislexia, y en el que, entre otras líneas de intervención, se estudia la adaptación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, adecuando su organización y corrección al perfil del alumnado disléxico, con el incremento del tiempo de duración de los exámenes, la realización de pruebas con ordenador, y el uso de software de lectura de textos o adaptaciones en la presentación de la información escrita, entre otras medidas.



En el ámbito de la actuación de las Defensorías de Derechos, al margen del impulso de las medidas adoptadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a través de la denuncia de la situación de los alumnos disléxicos ante el Síndic de Greuges; el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra emitió una Resolución, concretamente de fecha 8 de febrero de 2010, en la que sugería al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que adoptara las medidas pertinentes para hacer posible que el alumnado afectado por dislexia pudiera recibir apoyo especial, con las intervenciones o adaptaciones que fueran precisas, durante todo el periodo educativo, y, en particular, la relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad.

Por lo que respecta a nuestra Comunidad Autónoma, y a la vista del contenido del informe que nos ha remitido la Consejería de Educación, los alumnos con dislexia escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, son considerados alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, para los que están previstas las actuaciones y medidas de apoyo y compensación recogidas en el Capítulo II de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto.

Sin embargo, en lo que respecta a las Pruebas de Acceso a la Universidad, el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, remite a las comisiones organizadoras, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las Administraciones educativas en cada comunidad autónoma, la determinación de las medidas oportunas que garanticen que los *"estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad"*, puedan hacer la prueba en las debidas condiciones de igualdad, mediante la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que se precisen.

Con todo, la cuestión es que, como hemos indicado, la dislexia no constituye una discapacidad reconocida conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, por lo que sobre la base de la normativa aludida no puede facilitarse a los estudiantes con dislexia unas medidas que, basadas en las adaptaciones curriculares que se hubieran aplicado en el Bachillerato, les permitan hacer las Pruebas de Acceso a la Universidad en condiciones de igualdad, como así está previsto para los estudiantes con algún tipo de discapacidad.



Es por ello que resulta necesario dar una respuesta a dichos alumnos, y de hecho, la Consejería de Educación nos informa que estudiará la opción de plantear a las Comisiones Organizadoras de la Prueba de Acceso a la Universidad la posibilidad de adaptar la misma al alumnado con dislexia, siempre y cuando, dicha medida excepcional demuestre que garantiza la posibilidad de que estos alumnos participen en las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros.

También nos ha puesto de manifiesto la Consejería de Educación que permanece a la espera de las conclusiones que puedan desprenderse del estudio que se está realizando sobre el alumnado disléxico en el sistema educativo español, en el que participan todas las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas del Estado Español, y que fue encargado por la Conferencia Sectorial de Educación al Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa (IFIIE), como consecuencia de una moción presentada al Senado por un Grupo Parlamentario, aprobada en la sesión del día 25 de marzo de 2009.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

**Que, en tanto no exista una respuesta estatal a las necesidades de los estudiantes con dislexia que realizan las Pruebas de Acceso a la Universidad, y en la línea apuntada por la propia Consejería de Educación, se traslade a las Comisiones Organizadoras de dichas Pruebas en Castilla y León la necesidad de llevar a cabo las adaptaciones oportunas, para garantizar a dichos estudiantes las debidas condiciones de igualdad.**

Rogamos que se nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde